I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000238

DECRETO EXENTO N°202/ / 2019

Cerrillos, 08 MAR. 2019

V I S T O S:

Los Decretos Exentos N°202/028/2019 y N°202/122/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/028/2019, se llamó la propuesta Pública denominada **"EQUIPOS PARA DEMARCACIÓN VIAL, COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-1-LE19**, adjudicada a la empresa **ASISTENCIA POST VENTA SOCIEDAD ANONIMA** por Decreto Exento N°202/0122/2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"EQUIPOS PARA DEMARCACIÓN VIAL, COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-1-LE19,** de fecha 18 de febrero de 2019, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°100 de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ASISTENCIA POST VENTA SOCIEDAD ANONIMA**, R.U.T. N°78.323.060-7, representada legalmente por don **Daniel Henríquez Carvallo,** cedula de identidad N°6.068.912-1, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/028/2019, se llamó a propuesta pública denominada **"EQUIPOS PARA DEMARCACION VIAL, COMUNA DE CERRILLOS", "ID 812-1-LE19",** por Decreto Exento N°202/0122/2019, se adjudica la citada propuesta a **ASISTENCIA POSTVENTA SOCIEDAD ANONIMA**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **Daniel Henríquez Carvallo**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El servicio consistirá en la adquisición de dos Equipo montado sobre un carro especialmente diseñado para la demarcación vial, perfectamente balanceado, con 2 pistolas Airless, que absorba vibraciones para no producir fatiga del operador, barras de manubrio ajustable, chasis resistente a la corrosión y los solventes, rueda delantera de 89 mm., banda de rodamiento plana para una máxima estabilidad, dentro de las características I es la bomba hidráulica para pulverizado de alta presión accionada por caja hidráulica libre de golpes de ariete de larga vida y baja mantención. Preciso control de presión desde 400 a 3300 PSI para utilizar una amplia gama de pinturas de alto tráfico contrastante. Dentro de la adquisición es imprescindible que la propuesta contemple capacitación y puesta en servicio del

equipamiento, en el uso y mantención del equipo para, a lo menos, 4 funcionarios, además de la entrega del manual de operación y servicio. En cuanto a más detalles de las se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento.

CUARTO: El precio de los equipos corresponde a la suma total de $14.875.000.- (catorce millones ochocientos setenta y cinco mil pesos) impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 13 y punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: La entrega de los equipos será al día siguiente entero y corrido posterior a la firma del contrato.

SEXTO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta de Garantía extendida a nombre de Municipalidad de Cerrillos, del Banco Santander, número 0089803, con un valor equivalente al monto de **$743.750.- (setecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos)**, con fecha de vencimiento al 30 de abril del 2019, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de la entrega de los equipos.
Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

SEPTIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será designado por la Dirección de Administración y Finanzas, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 12 de las Bases Administrativa Generales.

OCTAVO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 15 y punto número 16.

NOVENO: Si durante el plazo ofertado para la entrega de los bienes se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el contratista deberá notificar al I.T.S y al Municipio, al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada.

DUODÉCIMO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo número 8, el plazo de garantía de los equipos será de 36 meses.

000238

DECRETO EXENTO N°202/ / 2019

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto 21 de las Bases Administrativas Generales/.

DÉCIMO CUARTO:: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **ASISTENCIA POSTVENTA S.A.** son don **Daniel Henríquez Carvallo** y la Empresa **INVERSIONES,SERVICIOS Y PROYECTOS S.A**.

2. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Dévuelvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta, presentada en los participantes del presente llamado a licitación pública.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215-29-05-999 "OTRAS" del Presupuesto Municipal, con recursos del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal 2018 (FIGEM) de la Subsecretaria de Desarrollo Regional (SUBDERE).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T. – DAF
Oferente
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 100 **PROT. INST. PUB.** **Primer Bim. 2019**

CONTRATO "EQUIPOS PARA DEMARCACIÓN VIAL COMUNA DE CERRILLOS"

=*=

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"
A
"ASISTENCIA POST VENTA SOCIEDAD ANONIMA"

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES,** abogado, notario suplente del titular **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, de esta jurisdicción, que autoriza, según decreto económico número cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, el cual se protocolizó en esta misma notaría, bajo el número diez, repertorio número cincuenta y siete de fecha veinticinco de Enero de dos mil diecinueve, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, y la empresa **ASISTENCIA POST VENTA SOCIEDAD ANONIMA,** Rol Único Tributario número setenta y ocho millones trescientos veintitrés mil sesenta guion siete, representada legalmente por don **DANIEL EDUARDO HENRIQUEZ CARVALLO** chileno, empresario,

cédula de identidad número seis millones sesenta y ocho mil novecientos doce guion uno, con domicilio en Salar Surire numero mil doscientos ochenta, comuna de Pudahuel, Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/ veintiocho/ dos mil diecinueve, se llamó a propuesta pública denominada **"EQUIPOS PARA DEMARCACION VIAL,COMUNA DE CERRILLOS", "ID ochocientos doce guion uno guion LE diecinueve",** por Decreto Exento número doscientos dos/ ciento veintidós/dos mil diecinueve, se adjudica la citada propuesta a **ASISTENCIA POST VENTA SOCIEDAD ANONIMA**, ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **DANIEL EDUARDO HENRIQUEZ CARVALLO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** El servicio consistirá en la adquisición de dos Equipo montado sobre un carro especialmente diseñado para la demarcación vial, perfectamente balanceado, con dos pistolas Airless, que absorba vibraciones para no producir fatiga del operador, barras de manubrio ajustable, chasis resistente a la corrosión y los solventes, rueda delantera de 89 mm., banda de rodamiento plana para una máxima estabilidad, dentro de las características I es la bomba hidráulica para pulverizado de alta presión accionada por caja hidráulica libre de golpes de ariete de larga vida y baja mantención. Preciso control de presión desde 400 a 3300 PSI para utilizar una amplia gama de pinturas de alto tráfico contrastante. Dentro de la adquisición es imprescindible que la propuesta contemple capacitación y puesta

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

en servicio del equipamiento, en el uso y mantención del equipo para, a lo menos, 4 funcionarios, además de la entrega del manual de operación y servicio. En cuanto a mas detalles de las se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento. **CUARTO:** El precio de los equipos corresponde a la suma total de catorce millones ochocientos setenta y cinco mil pesos impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto trece y punto veinte de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO:** La entrega de los equipos será al día siguiente entero y corrido posterior a la firma del contrato. **SEXTO:** Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta de Garantía extendida a nombre de Municipalidad de Cerrillos, del Banco Santander, número cero cero ocho nueve ocho cero tres, con un valor equivalente al monto de **setecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos**, con fecha de vencimiento al treinta de abril del año dos mil diecinueve, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de la entrega de los equipos. **SEPTIMO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será designado por la Dirección de Administración y Finanzas, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto doce de las Bases Administrativa Generales. **OCTAVO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número quince y punto número dieciséis. **NOVENO:** Si durante la el plazo ofertado para la entrega de los bienes se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el contratista deberá notificar al I.T.S y al Municipio,al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin

ulterior recurso. **DÉCIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO:** El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada. **DUODÉCIMO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo número ocho, el plazo de garantía de los equipos será de treinta y seis meses. **DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO CUARTO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **ASISTENCIA POST VENTA SOCIEDAD ANONIMA** son don **DANIEL EDUARDO HENRIQUEZ CARVALLO** y la Empresa **INVERSIONES, SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.** **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA:** La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. En cuanto a la personería de don **DANIEL EDUARDO HENRIQUEZ CARVALLO** para actuar en representación de **ASISTENCIA POST VENTA SOCIEDAD ANONIMA**, consta en escritura pública de Acta Decima Sesión Directorio , de fecha diecisiete de Mayo del año

RENE ANTONIO SANTELICES CANCINO
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

dos mil once, otorgada ante el Notario Público don Cosme Fernando Gomila Gatica, de la Cuarta Notaria Publica de Santiago. Minuta redactada por el abogado don Juan Pablo Conteras Venegas. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando sus impresiones dígitos pulgares, conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 718038
O/T.....
Derechos 40.000

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 6662494-6

FIRMA: _____

DANIEL EDUARDO HENRIQUEZ CARVALLO

PP ASISTENCIA POST VENTA SOCIEDAD ANONIMA

RUT: 78.323.060-7

CÉDULA: 6.068.912-1

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 28 FEB 2019

INUTILIZADO

RENE ANTONIO SANTELICES GALLOA
NOTARIO PUBLICO

INUTILIZADO